



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00003-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.114

En atención a la solicitud del apoderado judicial (No 033 del exp.) procedemos a aclararle que en lo referente a la fijación de la valla en inmuebles sometidos a propiedad horizontal indica inc. tercero del el art. 375 del C.G.P. que *“Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.”*

Al respecto, el tratadista Hernán Fabio López Blanco señala que *“...por entrada del inmueble se debe entender la del edificio, no la del apartamento, o la del conjunto habitacional, que bien puede ser la portería o un lugar aledaño a esta, pues así se logran los fines de publicidad perseguidos y debe ser un aviso no una valla, que contenga los datos referidos en una dimensión racionalmente grande que permita su lectura, pero no necesariamente de un metro cuadrado.”*

Apreciación esta que comparte el despacho, por lo que el aviso que debe fijarse para garantizar la notificación de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, debe ser ubicado en lugar visible de la entrada del inmueble de propiedad horizontal, garantizando que cualquier persona pueda leerlo, que sea de fácil lectura; aviso que deberá contener todos los datos señalados en la norma, identificando los predios a usucapir.

Una vez instalado el aviso que no necesariamente deberá ser de un metro cuadrado, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en el que se observe su contenido y deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a38f929001bcda33420caa021d975587381bc1aaf5fce91ae57c2cf5a37fbb9**

Documento generado en 22/02/2023 10:34:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**